



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1546 -2022-GOREMAD-
GRFFS

Puerto Maldonado, **23 DIC 2022**

VISTOS:

LA DECLARACIÓN DE MANEJO (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Expediente N° 13096 de fecha 20 de octubre del 2022, presentado por el Sr. **WALTER LOAIZA ROMERO**, identificado con DNI N° 45894334, con domicilio legal en la Jr. Jorge Chavez, distrito: **Tambopata**, provincia: **Tambopata**, departamento **Madre de Dios**, y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° 11148774, con un área de 42.705 ha;



El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 151-2022-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/JJMG, de fecha 01 de diciembre del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Jonás Jonathan Morales Gutiérrez**, identificado con DNI N° 73454954, mediante el cual recomienda la aprobación del referido DEMA y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

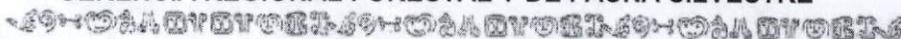


GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
 Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

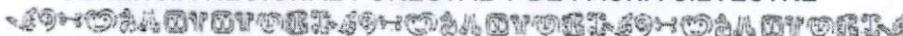
Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 56°, inciso d, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto a la Declaración de Manejo (DEMA), considera al DEMA como el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicables para bajas intensidades de aprovechamiento con practicas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo La DEMA debe incluir





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados".

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Solicitud S/N con exp. N°13096 de fecha 20 de octubre del 2022, el Sr. **WALTER LOAIZA ROMERO** solicitó ante la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS-MDD, la aprobación de la Declaración de Manejo (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales maderables.

Que, mediante El **INFORME TECNICO N° 128-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG**, de fecha 21 de noviembre del 2022, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el Bachiller Forestal Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez realizo la evaluación en gabinete del expediente presentado donde concluye indicando que; el administrado cumple con los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrado (TUPA) de la GRFFS.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACIÓN N° 158-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA**, de fecha 25 de noviembre del 2022, se programo la inspección ocular para el día 30 de noviembre del presente año, en las cuales se realizó la constatación a la unidad de manejo forestal con una superficie de 38.879 ha;

Que, mediante El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 151-2022-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/JJMG**, de fecha 01 de diciembre del 2022, emitido por el **Bach. Ing. Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez**, Identificado con **DNI N° 73454954**, recomienda Aprobar el DEMA para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de **38.879 ha**, ubicada en el sector **El Paraíso**, Distrito **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

2	430095.78	8575048.42		11	429337.14	8575665.53	
3	430134.15	8575021.52		12	429255.00	8575590.00	
4	430140.15	8575017.31		13	429344.00	8575472.00	
5	429919.16	8574797.16		14	429515.00	8575394.00	
6	428912.20	8575580.85		15	429568.71	8575470.76	
7	428912.05	8575580.83		16	429702.19	8575364.38	
8	428870.36	8575613.28		17	429799.54	8575286.95	
9	429020.89	8575931.36		18	429893.61	8575212.26	
Área total: 38.879 ha							

CUADRO N° 03: VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

N°	Especies		DMC	N° Arboles			Volumen (m3)		vol. Pt.
	N.Comun	N.Cientifico		Total	Aprovechables	Semill.	M3/ha	Total	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aub.)D.Don	41	12	9	3	0.97	37.58	8268
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenoides</i> (Gleason)Ducke	41	14	11	3	2.56	99.34	21854
3	Inca paca	<i>Inga pezizifera</i> Benth.	41	18	14	4	1.93	75.18	16540
4	Misa	<i>cariniana domestica</i> (Mart.)Miers	41	34	27	7	4.52	175.77	38669
5	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meinsn.) Mez	46	8	6	2	0.57	22.23	4891
6	Pachaco	<i>Macrolobium acacifolium</i> (Benth).Benth	51	7	5	2	0.84	32.53	7157
7	Pumaqui	<i>aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	3	1	2	0.08	2.94	648
8	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i> (Ducke).	61	9	7	2	1.24	48.40	10647
TOTAL				105	80	25	12.71	493.98	108675

Artículo 2°.- OTORGAR, el permiso para el aprovechamiento forestal maderable en tierras de propiedad privada, N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-077 a favor del Sr. **WALTER LOAIZA ROMERO** Identificado con DNI N° 45894334, titular del predio agrícola.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, al Sr. **WALTER LOAIZA ROMERO**, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por **via Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal Mazuko y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **Central TAMBOPATA**.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **WALTER LOAIZA ROMERO**, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 5°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

Giovana Oguenaya Perera

47809914

29 / 12 / 22

3:00 pm



CARTA PODER

Yo: GIOVANA QQENAYA PERCCA con DNI N 47809914 con domicilio AH. ALBERTO FUJIMORI distrito TAMBOPATA, provincia TAMBOPATA, departamento Madre de Dios, titular del Predio Agrícola Asignado Con Código de Unidad Catastral N 9_4258575_067701, que fuera otorgado por entidad correspondiente), ante usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

OTORGO PODER PARA PARA TRAMITAR EL DEMA DE MADERA EN EL PREDIO AGRICOLA ASIGNADO CON CÓDIGO DE UNIDAD CATASTRAL N 9_4258575_067701: CON EXP: 13096 ANTE LA GRFFS-MDD AL SEÑOR WALTER LOAIZA ROMERO con DNI N 45894334 con domicilio Jorgue Chavez distrito Tambopata, provincia Tambopata, departamento Madre de Dios: PARA QUE PUEDA así poder realizar mis trámites correspondientes ante la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE MADRE DE DIOS.

Por lo tanto, pido a usted acceder a mi petición por ser justicia que espero alcanzar.

Puerto Maldonado, NOVIEMBRE del 2022.



Giovana Qquenaya Percca

[Handwritten signature]

47809914



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE: Giovana Qquenaya Percca CON DNI N° 47809914 QUIEN FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE: Si misma

PUERTO MALDONADO, 02 DIC 2022



[Handwritten signature]
LOURDES MADEIRA GARCIA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA



LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NI HA



0086416421



**NOTARIA
GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 47809914
Primer Apellido QQUENAYA
Segundo Apellido PERCCA
Nombres GIOVANA

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



**QQUENAYA PERCCA, GIOVANA
DNI 47809914**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 44119298 - Carmin Ocola
Cardicel

Fecha de Transacción: 02-12-2022
10:16:02

Entidad: 10180999901 - GARCIA
MEDINA LOURDES MADELEINE

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0086416421

